

Resolución Directoral

Callao, 27 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 331-2022-HNDAC/DDPI e Informe N° 126-2022-HNDAC-DDPI, del Departamento de Diagnóstico por Imagen, el Memorando N° 513-2022-HNDAC/DF del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 1904-2022-HNDAC/OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 01-2022-HNDAC-OL/OEA-UP-CEST e Informe Técnico N° 113-2022-OL-OEA/HNDAC-C de la Oficina de Logística; el Informe N° 817-2022-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las Entidades del sector público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos licitatorios regulados por la Ley, con las excepciones que la misma ley establece;

Que, no obstante, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en lo que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, dichos supuestos se encuentran previstos taxativamente en el artículo 27 de la Ley, y constituyen causales de Contratación Directa;

Que, al respecto, entre estas causales se encuentra la contemplada en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley, el cual establece que se puede contratar directamente con un determinado proveedor "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, concordante a la citada norma, el artículo 100 del Reglamento señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso e): "Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.2, del artículo 101 del Reglamento, la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 215-2022-HNDAC-DG, de fecha 24 de junio del 2022, se aprueba la estandarización para la "Adquisición de Tubo Bomba Compatible COD XD 8003 y Tubo Compatible de Paciente XD 2040 para inyectores de Contraste Marca ULRICH MEDICAL", por el periodo de



02 años, precisando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, su aprobación quedará sin efecto; debiendo precisar que hasta la actualidad sigue vigente la referida Resolución;

Que, a través del Memorándum N° 331-2022-HNDAC/DDPI de fecha 07 de octubre del 2022, el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicita la "Adquisición Anual de Tubos para Inyector de Tomografía para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes", para lo cual sustenta y justifica su necesidad de contratación, adjuntando las especificaciones técnicas para tal efecto;

Que, Mediante Memorando N° 513-2022-HNDAC/DF, de fecha 10 de octubre del 2022, el jefe del Departamento de Farmacia, remite el Informe N° 623-2022-HNDAC/DF/AF, correspondiente al Servicio de Farmacotecnia y Almacén, dentro del cual remite la actualización de las especificaciones técnicas, asimismo traslada la justificación de la contratación, adjuntando las especificaciones técnicas para tal fin;

Que, Informe N° 126-2022-HNDAC-DDPI, de fecha 25 de noviembre de 2022, el jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, remite la verificación y validación de la cotización para la adquisición anual de Sistema de Tubos para Inyector Automático de Tomografía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con fecha 28 de octubre del 2022, se da inicio a la indagación de mercado en cumplimiento de los términos de referencia remitido por el Departamento de Farmacia, para la **Adquisición Anual de Tubos para Inyector de Tomografía para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes**, determinándose como valor estimado en la suma de **S/.348,451.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles)**; asimismo, se determinó que el único proveedor que comercializa dichos productos en el mercado nacional es el proveedor SALUTEM TECHNICA S.A.C, conforme se verifica del Informe N° 01-2022-HNDAC-OL/OEA-UP-CEST, de fecha 12 de diciembre de 2022, en el cual se recomienda que, para iniciar con los tramites y actos administrativos para la adquisición del bien, se sugiere solicitar la emisión de la respectiva Constancia de Previsión Presupuestal;

Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal Nota N° 014-2022-U.E.: 401 HNDAC, por el monto total de **S/.348,451.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles)** para ejecución del año 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico certifica que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para sufragar el gasto que demandará la "Adquisición Anual de Tubos para Inyector de Tomografía para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes";

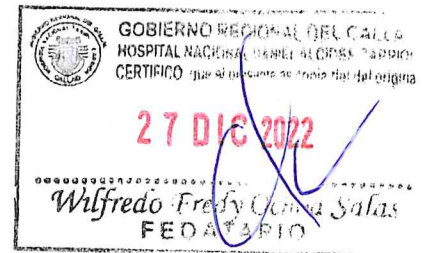
Que, mediante la Resolución Directoral N° 014-2022-DG-H.N.D.A.C, de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2022 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, siendo este posteriormente modificado por actos resolutivos directorales, teniéndose que a través de la Resolución Directoral N° 430-2022-HNDAC-DG, de fecha 22 de diciembre del 2022, se incluye el procedimiento de selección Contratación Directa: **Adquisición Anual de Tubos para Inyector de Tomografía para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes**;

Que, mediante Formato N° 02 denominado "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", se aprobó el expediente de contratación del "Adquisición Anual de Tubos para Inyector de Tomografía para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes" por un monto total de **S/.348,451.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles)**;

Que, mediante Informe Técnico N° 113-2022-OL-OEA/HNDAC-C, la Oficina de Logística, en virtud al análisis efectuado, considera que es procedente el procedimiento de selección de Contratación Directa, para la "Adquisición Anual de Tubos para Inyector de Tomografía para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes", al haberse configurado el supuesto de "proveedor único", conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, así como en el inciso e), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 817-2022-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la "Adquisición Anual de Tubos para Inyector de Tomografía para el Departamento de





Resolución Directoral

Callao, 27 de diciembre de 2022

Diagnóstico por Imágenes, se encuentra dentro del supuesto previsto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; correspondiendo que dicha contratación se efectúe mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, de otro lado, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, dispone que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 27.2, del artículo 27 de la Ley prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y, concordante con ello, el numeral 101.1, del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional del Callao N° 296, de fecha 26 de octubre del 2022, el Gobernador del Gobierno Regional del Callao, delega a los Directores Regionales, Directores Generales y Gerentes Generales de las Unidades Ejecutoras Adscritas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, según corresponda cada caso, la facultad de realizar las siguientes acciones: 2) aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que se originen en dichas unidades ejecutoras;

Que, del mismo modo, cabe señalar que la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime ni libera a la Entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, en ese sentido, estando al requerimiento formulado por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, el Departamento de Farmacia; y las opiniones contenidas en el Informe Técnico de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición Anual de Tubos para Inyector de Tomografía para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes", conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el numeral 2, del artículo Decimo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional del Callao N° 296;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con la visación de la Oficina de Logística, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Contratación Directa por la causal de "proveedor único", para la "Adquisición Anual de Tubos para Inyector de Tomografía para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes", por el monto de **S/.348,451.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles)**, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con el proveedor SALUTEM TECHNICA S.A.C.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
Patricia Gutiérrez Montoya
Dra. PATRICIA GUTIÉRREZ MONTOYA
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23539 RNE. 18605

